ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD MC-830-002-2025
DECRETO 1082 DE 2015

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021.

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. **OBJETO**: Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de Red contraincendios por detección y extinción (gabinete), el cual incluye mantenimiento y recarga de extintores; 2) equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable y lavado del tanque de almacenamiento de agua potable; 3) Planta eléctrica y tablero eléctrico, acometidas generales y puesta a tierra (pararrayo). Estos equipos y sistemas están ubicados en Medellín-Antioquia, en la sede de la DTOC de la SSPD.

2. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos e invitación pública.	15/10/2025 19:00
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	16/10/2025 19:00
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación.	17/10/2025 23:59
Comunicación de la SSPD sobre limitación a MIPYMES	17/10/2025 19:00
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	17/10/2025 19:00
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de	21/10/2025

ofertas	11:00
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	23/10/2025 23:59
Publicación del informe de evaluación.	23/10/2025
Traslado del informe de evaluación de las ofertas	24/10/2025 17:00
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	24/10/2025 17:00
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	27/10/2025 23:59
Aplicación de los criterios de desempate *(si aplica).*	27/10/2025 23:59
Aceptación de oferta	28/10/2025

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. PLANTA ELÉCTRICA, TABLERO ELÉCTRICO, ACOMETIDA GENERAL Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (PARARRAYOS)

La Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, cuenta con un sistema eléctrico compuesto por una planta eléctrica, tablero general de distribución (TGD), tableros secundarios, regulador de tensión, acometidas generales y sistema de puesta a tierra. Esta infraestructura soporta la operación continua y segura de la sede, garantizando el suministro eléctrico a los diferentes sistemas críticos como iluminación, equipos de cómputo, aire acondicionado, bombas hidráulicas, sistemas de seguridad y la red de comunicaciones.

- **Componentes del sistema eléctrico:**

Tablero Eléctrico General	
N° Serie	512
N° Hilos	5
Grado de Protección	IP54
N° Fases	3
Tensión Nominal	220V
Corriente Nominal	125A

Tabla Alimentadores	
Marca	Conductores
A	Platina Cu 25x5mm por fase
B	Platina Cu 12x5mm por fase
C	Platina Cu 25x5mm Neutro
D	Platina Cu 12x5mm Tierra

Circuito	**Descripción**	**Descripción**	**Circuito**
Q0	Totalizador General	Totalizador DPS	Q1
Q2	Tablero Alumbrado	Tablero Tomas	Q3

Q4	Tablero Bomba	Tablero Aire Acondicionado	Q5
Q6	Tablero UPS	Reserva Equipada	Q7
Alimentador	**2(3#2/0+1#2/0+2T)**	**3X250 Amperios**	**Totalizador**

Mantenimiento Predictivo y Preventivo y Correctivo

Prestar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y puesta a punto todos los dispositivos que forman parte del Sistema de la planta eléctrica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la Dirección Territorial Occidente ubicada en la sede Avenida calle 33 número 74B– 253 ciudad de Medellín.

Realizar la totalidad de los mantenimientos a los equipos objeto del presente proceso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás obligaciones contempladas, en cumplimiento al cronograma de actividades establecido por el contratista y aprobado por el Supervisor.

Los mantenimientos predictivos permiten conocer el funcionamiento de máquinas y equipos a través de mediciones, con el fin de identificar posibles fallos y así optimizar su rendimiento y vida útil.

Los mantenimientos preventivos se consideran como mínimos; los mantenimientos correctivos corresponden a una bolsa monto agotable que se ejecutarán de acuerdo al diagnóstico técnico especializado, el cual deberá informarse por escrito para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

3.1.1. MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO

Mantenimiento predictivo y preventivo tablero general de distribución (TGD):

Incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Termografía Infrarroja
b) Estudio de calidad mediante analizador de redes eléctricas (7 días).
c) Medición de resistencia de puesta a tierra con telurómetro.
d) Eliminación de puntos calientes.
e) Limpieza técnica con aire seco y revisión interna de componentes.
f) Ajuste entre barrajes y conectores de breakers.
g) Cambio de tornillería entre conexiones de ser necesario por agotamiento físico o mecánico.
h) Verificación del funcionamiento de enclavamiento mecánico.
i) Verificación de tiempos de transferencia.
j) Tiempo de enclavamiento fallo por red.
k) Enclavamiento de toma carga por generador eléctrico.
l) Tiempo enfriamiento de generador una vez haya regresado la red eléctrica.
m) Ajuste a cableado, marquillado, borneras de conexión eléctrica y de control (si aplica).
n) Limpieza y verificación interna y externa.

Mantenimiento predictivo y preventivo de tableros secundarios:

a) Normalización de lámina de enclavamiento.
b) Termografía infrarroja.
c) Estudio de calidad mediante analizador de redes eléctricas (7 días).
d) Medición de resistencia de puesta a tierra con telurómetro.
e) Eliminación de puntos calientes.
f) Limpieza y Soplado con aire seco.
g) Ajuste conexiones entre bornes y tarjetas.
h) Limpieza tarjetas de control y medidores.
i) Limpieza y verificación interna y externa de todos sus componentes.
j) Toma y medida de parámetros de funcionamiento.
k) Limpieza y verificación interna y externa.

Mantenimiento predictivo y preventivo regulador de tensión:

a) Registro de relación de transformación (TIR)
b) Revisión de resistencia de aislamiento (MEGGER)
c) Medición de Resistencia de devanados (Ohmímetro)
d) Limpieza y soplado con aire seco
e) Ajuste de conexiones entre bornes de breakers.
f) Ajuste tornillería entre barrajes de conexión.
g) Cambio de tornillería que se requiera por agotamiento físico.
h) Ajuste de capacidad de corriente en los breakers en (AMP).
i) Cambio de cintas de colores que se encuentren deterioradas.
j) Limpieza y verificación interna y externa.

Nota 1: Como resultado de los mantenimientos, el contratista debe entregar un informe que detalle los procedimientos realizados, el estado de los elementos de revisión, elementos que posiblemente necesiten cambio.

Nota 2: El listado anterior es de referencia y responde a los requerimientos mínimos, en caso de que resulte otra actividad diferente a las relacionadas en el citado, será asumido por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea propio del mantenimiento preventivo como resultado de los mantenimientos. El contratista debe entregar un informe que detalle los procedimientos realizados, el estado de los elementos de revisión, y las recomendaciones con respecto a reparaciones o cambios que puedan requerirse (mantenimiento correctivo).

Mantenimiento preventivo planta eléctrica:

MARCA	DINGOL
Serial Numero	16010050
Frame/Core	DG164D16
KVA Base Rate (BR)	20

KW Base Rate (BR)	16
Hz	60
RPM	1800
Volts	220
Phase	3
AMPS Base Rate (BR)	52
PF	0,8
Rating	Cont
EX. Volts	55
EX. AMPS	2,5
Temperatura ambiente	40 °C
Enclosure	IP20
Insulation Class	Class H
Stator WDG	311
Stator Conn	S Star
AVR	SX460
Mounting Type	IMB15
Cooling Method	ICO1
Weight Kg	99

El manteniendo preventivo tiene como objeto verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de la Planta Eléctrica teniendo en cuenta los diferentes elementos que incluyen:

a) Limpieza del equipo
b) Revisión de sistema eléctrico correspondiente a la red. Voltajes, amperajes, contactores, relés, terminales y controladores.
c) Mediciones de parámetros eléctricos
d) Verificación de niveles y presiones de aceite
e) Verificación del estado de correas y poleas
f) Verificación del alineamiento de trasmisión de potencia
g) Revisión de rodamientos
h) Verificación del estado del sistema equipo
i) Verificación del aislamiento térmico
j) Ajuste general de la unidad
k) Revisión de la carga de refrigerante
l) Revisión de tuberías para detectar posibles fugas

3.1.2. FRECUENCIA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VISITAS
1	PLANTA ELÉCTRICA (Incluye capacitación generalidades funcionamiento del sistema eléctrico al funcionario responsable)	1	Noviembre 2025

3.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se ejecutará únicamente previo concepto técnico del contratista, siempre que, durante la realización de los mantenimientos predictivos, preventivos o la ejecución general del contrato, se determine la necesidad y justifique técnicamente por escrito, bajo los siguientes parámetros:

- En el evento de presentarse incidentes y/o novedades que afecten el normal funcionamiento del sistema eléctrico (fugas, fallas eléctricas o mecánicas, reportes de eventos o cualquier situación que afecte la operación de funcionarios y/o contratistas dentro del edificio, la atención deberá ser inmediata, con un tiempo de respuesta no mayor a cinco (5) horas hábiles, o menor cuando así lo determine el supervisor por razones justificadas.

- El mantenimiento se realizará en las instalaciones donde se encuentren los equipos, salvo que sea necesario el traslado a centros de servicio para hacer las reparaciones, caso en el cual el contratista asumirá todos los riesgos y costos asociados, debiendo proveer un equipo de reemplazo con características iguales o superiores al equipo retirado. La devolución y reinstalación del equipo reparado deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días calendario, garantizando su correcto funcionamiento.

- Los equipos provisionales suministrados por el contratista deben permanecer en uso hasta que se resuelva definitivamente la reparación. Si la reparación de los equipos o componentes no es posible, se deberá emitir una certificación del daño que justifique el cambio del equipo, el cual sólo se realizará previa autorización expresa del supervisor del contrato.

3.1.4. BOLSA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUMINISTROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos	$1.000.000

La bolsa asignada corresponde exclusivamente a repuestos y partes necesarias para los mantenimientos correctivos identificados durante la ejecución del contrato, y no implica su agotamiento obligatorio. Cada suministro deberá estar sustentado mediante diagnóstico técnico, autorización del supervisor y comparación de mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos.

Suministro de repuestos y partes: El mantenimiento correctivo incluye el suministro de repuestos y/o partes bajo modalidad de bolsa, necesarios para la operación y normal funcionamiento del sistema.

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y partes suministrados sean originales, nuevos y de primera calidad, y contar con garantía comercial vigente frente a defectos de fabricación, según su naturaleza.

Condiciones económicas y logísticas:

- El valor de la oferta debe incluir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, tales como instalación, mano de obra, herramientas, materiales, transporte, equipos e impuestos, así como todo aquello que pueda afectar el costo de los mantenimientos.
- La Entidad pagará las cantidades efectivamente suministradas, previa certificación del supervisor del contrato, de acuerdo a los precios fijos indicados en la oferta.
- Para cualquier ítem no contemplado inicialmente que sea requerido para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un mínimo de dos (2) cotizaciones a la Superintendencia. El supervisor podrá solicitar una cotización adicional de verificación cuando lo considere necesario antes de autorizar el suministro. Toda aprobación estará sujeta a disponibilidad presupuestal y justificación técnica.

Nota: En caso de que el supervisor no esté de acuerdo con el valor presentado en la cotización del contratista, se devolverá para que se ajuste dentro del mismo día y remitirla nuevamente para aprobación del supervisor.

3.2. EQUIPOS DE PRESIÓN, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y LAVADO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.

TANQUE DE AGUA: Este sistema está compuesto así:

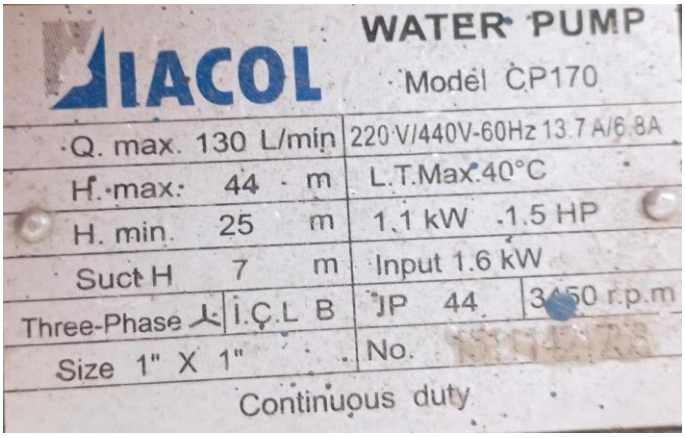
- Tanque de agua subterráneo
- Dos bombas tipo lapicero sumergible
- Un flotador

Equipos De Bombeo:



Especificaciones técnicas de las bombas de bombeo:

-



Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y/o partes bajo modalidad de bolsa, para todos los dispositivos que componen el sistema de equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable y lavado del tanque de almacenamiento de agua potable en la sede de la Superintendencia de Servicios Públicos, ubicada en Avenida Calle 33 No. 74B – 253, Medellín.

Realizar la totalidad de los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás obligaciones contempladas para la ejecución contractual a los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el contratista y aprobado por el Supervisor.

Los mantenimientos preventivos corresponden a actividades mínimas establecidas, mientras que los correctivos se realizarán mediante una bolsa de monto agotable, basada en un diagnóstico técnico especializado que deberá ser informado por escrito para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

3.2.1. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo verificar el correcto funcionamiento de cada componente del sistema, incluyendo equipos de presión, bombas de agua potable y el tanque de almacenamiento de agua potable. Esto comprende la revisión detallada de dichos equipos, manómetros y demás elementos que conforman el sistema.

Asimismo, se realizará la limpieza y desinfección de los tanques y depósitos de agua potable, asegurando el cumplimiento de criterios sanitarios mínimos que garanticen la salubridad, calidad y limpieza del agua. Estas acciones buscan proteger la salud de las personas frente a posibles efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación en las aguas almacenadas.

Adicionalmente, se efectuarán la verificación de fugas y la prueba de estanqueidad para garantizar la integridad del sistema.

Programación y ejecución:

Las fechas y horarios para las actividades de mantenimiento preventivo serán acordados entre el supervisor del contrato y el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

La modificación y/o reprogramación de las fechas acordadas no generará costo adicional para la Entidad.

Informe de mantenimiento:

Como resultado del mantenimiento preventivo el contratista deberá entregar un informe consolidado, que detalle los procedimientos realizados, estado de los equipos y elementos que conforman el sistema, así como las recomendaciones sobre los elementos que pudiesen presentar anomalías y/o puedan requerir correctivos o cambios, detallando como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de servicio
2. Lugar de prestación del servicio
3. Referencia del equipo intervenido
4. Elementos o partes a las cuales se realizó el mantenimiento
5. Descripción detallada de las actividades realizadas
6. Observaciones
7. Firma del técnico que realizo el mantenimiento
8. Firma del responsable designado por la entidad
9. Registro fotográfico del estado antes y después del mantenimiento

Como resultado de los mantenimientos preventivos, el contratista deberá entregar un informe consolidado mensual, que detalle los procedimientos realizados, estado de los equipos y elementos que conforman el sistema, así como las recomendaciones sobre los elementos que pudiesen presentar anomalías y/o puedan requerir correctivos o cambios.

3.2.2. FRECUENCIA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VISITAS
1	TANQUE DE AGUA: Servicio de mantenimiento preventivo de tanque de agua, incluye limpieza ydesinfección, verificación de fugas y estado de funcionamiento, lavado de tanque, prueba de estanqueidad.	1	Noviembre 2025
2	BOMBA DE AGUA POTABLE: Servicio de mantenimiento preventivo y limpieza de bomba de agua potable, incluye limpieza y verificación del estado de funcionamiento.	1	Noviembre 2025

3.2.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realizará previo concepto técnico del contratista, siempre y cuando en el desarrollo de los mantenimientos preventivos o en la ejecución del contrato se determina la necesidad y se justifique por escrito, bajo los siguientes parámetros:

- En el evento de presentarse incidentes y/o novedades que afecten el normal funcionamiento del sistema eléctrico (fugas, fallas eléctricas o mecánicas, reportes de eventos o cualquier situación que afecte la operación de funcionarios y/o contratistas dentro del edificio, la atención deberá ser inmediata, con un tiempo de respuesta no mayor a cinco (5) horas hábiles, o menor cuando así lo determine el supervisor por razones justificadas.
- El servicio se prestará en el lugar donde se encuentran los equipos. Si es necesario el traslado a un centro de servicio para reparación, este será a cargo y riesgo del contratista, quien debe proveer un equipo temporal con características iguales o superiores al equipo en reparación, el cual debe ser devuelto e instalado en perfecto estado en un plazo no mayor a 30 días calendario**.**
- Los equipos provisionales permanecerán en uso por la Superintendencia hasta que se tenga una solución definitiva. Si la reparación no es posible, se deberá expedir una certificación de daño para justificar el cambio, el cual solo se hará con autorización del supervisor del contrato.

3.2.4. BOLSA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUMINISTROS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos	$1.000.000

La bolsa asignada corresponde exclusivamente a repuestos y partes necesarias para los mantenimientos correctivos identificados durante la ejecución del contrato, y no implica su agotamiento obligatorio. Cada suministro deberá estar sustentado mediante diagnóstico técnico, autorización del supervisor y comparación de mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos.

Suministro de repuestos y partes: El mantenimiento correctivo incluye el suministro de repuestos y/o partes bajo modalidad de bolsa, necesarios para la operación y normal funcionamiento del sistema.

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y partes suministrados sean originales, nuevos y de primera calidad, y contar con garantía comercial vigente frente a defectos de fabricación, según su naturaleza.

Condiciones económicas y logísticas:

- El valor de la oferta debe incluir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, tales como instalación, mano de obra, herramientas, materiales, transporte, equipos e impuestos, así como todo aquello que pueda afectar el costo de los mantenimientos.

- La Entidad pagará las cantidades efectivamente suministradas, previa certificación del supervisor del contrato, de acuerdo a los precios fijos indicados en la oferta.
- Para cualquier ítem no contemplado inicialmente que sea requerido para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un mínimo de dos (2) cotizaciones a la Superintendencia. El supervisor podrá solicitar una cotización adicional de verificación cuando lo considere necesario antes de autorizar el suministro. Toda aprobación estará sujeta a disponibilidad presupuestal y justificación técnica.

Nota: En caso de que el supervisor no esté de acuerdo con el valor presentado en la cotización del contratista, se devolverá para que se ajuste dentro del mismo día y remitirla nuevamente para aprobación del supervisor.

3.3. RED CONTRA INCENDIO POR DETECCIÓN Y EXTINCIÓN (GABINETE), EL CUAL INCLUYE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

Sistema Red Extintor Hidráulico

Descripción del Sistema:

El sistema de Red Contra Incendios está compuesto por dispositivos de detección y elementos hidráulicos para la extinción, ubicados en diferentes áreas de la sede. Los detectores de humo son fotoeléctricos direccionables certificados por UL.

Ubicación y cantidad de detectores de humo:

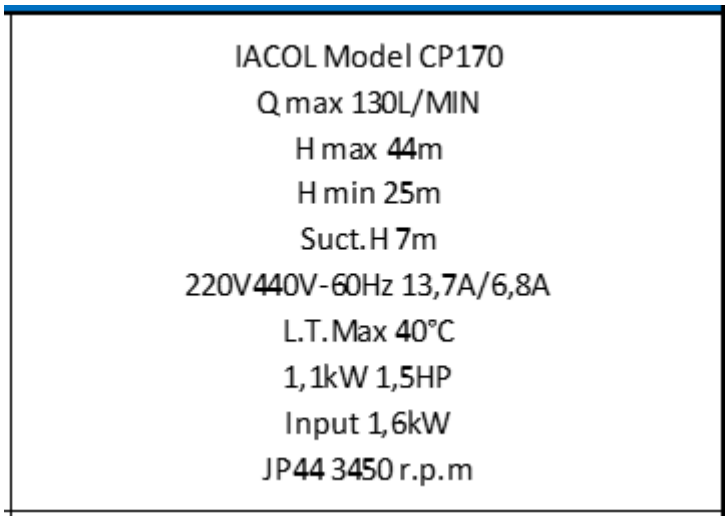
Ubicación Detectores	**DETECTORES PISO 1**	
	RECEPCIÓN	2
	PATIO PRINCIPAL	1
	OF JURIDICA	2
	ATENCIÓN AL USUARIO	2
	GESTIÓN DOCUMENTAL	2
	ARCHIVO	3
	OFICINA NOTIFICACIONES	2
	PARQUEADERO	1
	DETECTORES PISO 2	
	OF DIRECTOR TERRITORIAL	1
	SALA DE JUNTAS	1
	OFICINA ADMINISTRATIVA	2
	PASILLO DE OFICINAS	2
	AUDITORIO	2
	DATACENTER	1
	CAFETERÍA	2
	BODEGA DE CAFETERÍA	1
	CUARTO ELÉCTRICO ESTACIÓN CONTROL AIRE ACONDICIONADO	1
	DETECTORES MEZANINE	
	OFICINA PROYECTISTAS Y CONTRATACION	1
	CUARTO DEL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	1

	Total	**30**

Elementos en Gabinetes de la Red Contra Incendio (Piso 1):

- Extintor
- Hacha
- Lanza boquilla
- Válvula
- Manguera
- Carrete manguera
- Llave Spanner (llave universal para conexión de mangueras contra incendio)

Es de anotar que las características de la bomba principal de esta red hidráulica son las siguientes:



El tanque de almacenamiento para la red contra incendios cuenta con dos bombas: una sumergible eyectora y una bomba auxiliar.

M**antenimiento preventivo y correctivo**

Se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y/o partes en modalidad de bolsa para todos los dispositivos que forman parte del sistema de detección y extinción ubicado en la sede de la Superintendencia de Servicios Públicos en Medellín (Avenida Calle 33 No. 74 B – 253).

Realizar la totalidad de los mantenimientos de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás obligaciones contempladas para la ejecución contractual a los equipos objeto del presente proceso, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el contratista y aprobado por el Supervisor.

Los mantenimientos preventivos se consideran como mínimos; los mantenimientos correctivos corresponden a una bolsa de monto agotable que se ejecutará de acuerdo al diagnóstico técnico especializado, el cual deberá informarse por escrito para revisión y aprobación por parte

de la supervisión del contrato.

3.3.1. Mantenimiento Preventivo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO – RED CONTRA INCENDIO (DETECCIÓN Y EXTINCIÓN)

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad asegurar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes del sistema de Red Contra Incendio, tanto en su parte de **detección** como de **extinción**, mediante revisiones periódicas, limpiezas técnicas, ajustes y pruebas de funcionamiento. Este mantenimiento incluye la verificación y diagnóstico de los siguientes elementos:

- Tableros y paneles de control
- Detectores de humo
- Estaciones manuales
- Sirenas
- Luces estroboscópicas
- Luminarias de emergencia
- Bomba principal
- Bomba secundaria
- Gabinetes
- Válvulas
- Presostatos
- Manómetros
- Señalización
- Mangueras
- Y todos los demás componentes que integran el sistema de protección contra incendios

La fecha y hora de ejecución del mantenimiento se acordarán entre el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

La modificación y/o reprogramación de estas fechas no generará ningún costo adicional para la Entidad.

Informe de mantenimiento:

Como resultado del mantenimiento preventivo el contratista deberá entregar un informe consolidado, que detalle los procedimientos realizados, estado de los equipos y elementos que conforman el sistema, así como las recomendaciones sobre los elementos que pudiesen presentar anomalías y/o puedan requerir correctivos o cambios, detallando como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de servicio
2. Lugar de prestación del servicio
3. Referencia del equipo intervenido
4. Elementos o partes a las cuales se realizó el mantenimiento
5. Descripción detallada de las actividades realizadas
6. Observaciones
7. Firma del técnico que realizo el mantenimiento
8. Firma del responsable designado por la entidad

9. Registro fotográfico del estado antes y después del mantenimiento

A. SISTEMA DE DETECCIÓN – Mantenimiento Preventivo y Pruebas al sistema de alarma y notificación por incendio.

El sistema de detección comprende entre otros: Tableros y panel de control y monitoreo, detectores de humo, luminarias de emergencia, avisos luminosos, señales de alarma audiovisual estroboscópica, campanas de alarma.
Se deberán incluir a nivel general, al menos las siguientes labores que comprenden la verificación y estado de funcionabilidad:

- Revisión del sistema eléctrico correspondiente a la red. Voltajes, amperajes, contactares, relés, terminales y controladores.
- Revisión del funcionamiento, estado y pruebas al panel de principal.
- Pruebas de zonas y verificación y reportes de estados en el panel principal.
- Limpieza de boquillas de escape.
- Revisión y funcionamiento y pruebas de las señales audiovisuales, campanas y luces estroboscópicas.
- Estado, limpieza y pruebas del módulo de solenoides.
- Estado y pruebas del módulo de disparo solenoides.
- Funcionamiento y estado anunciador remoto, ubicado en el primer piso del edificio sede de la superintendencia.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de todos los sensores de humo, térmicos, foto/térmicos, estaciones manuales, módulos de salida, fuentes de alimentación y panel de control con aire a baja presión
- Verificar que la ubicación física de todos los dispositivos coincida con la información indicada en el panel.
- Activar las estaciones manuales para verificar que estén reportando al panel de control al igual que su funcionamiento mecánico sea el adecuado.
- Activar las sirenas para verificar que el sonido y la luz estroboscópica efectivamente estén operando.
- Búsqueda de fallas a tierra, cortos circuitos.
- Realizar la limpieza externa de los equipos de emergencia del sistema de alarma.

Norma de referencia: NFPA 72

B. SISTEMA DE EXTINCIÓN – Mantenimiento Preventivo y Pruebas al Sistema de Alarma y Notificación Por Incendio.

Se deberán incluir, al menos las siguientes labores que comprenden la verificación y estado de funcionabilidad:

- Hacer aseo general del cuarto de bombas y de cada equipo de bombeo, asegurando condiciones adecuadas para las inspecciones y evitando contaminación en componentes eléctricos e hidráulicos.
- Revisión con manómetros y toma de lecturas de presión en el cuarto de bombas y estaciones de cada piso, incluyendo el registro de presión hidráulica en los formatos establecidos y la tabulación de resultados según rutina de mantenimiento.
- Revisión del sistema eléctrico correspondiente a la red, abarcando voltajes, amperajes, contactores, relés, terminales, presostatos, controladores y la impermeabilización de empalmes y/o cajas de empalmes.
- Inspección y limpieza de los motores eléctricos de las bombas, poniendo énfasis en temperatura, conexiones eléctricas y lubricación.
- Verificación de los tableros de control de las bombas, comprobando la operación automática y el registro de eventos.
- Revisión integral de gabinetes de mangueras contra incendios, verificando que cuenten con todos los elementos requeridos según su clase: válvula angular tipo globo, soporte tipo canastilla, boquilla de chorro neblina, llave spaner, hacha pico, extintor polvo químico seco BC M-10 y manguera contraincendios en buen estado.
- Revisión del buen funcionamiento de la boquilla de aspersión de la manguera, asegurando que tenga empaque y realice apertura/cierre correcto.
- Verificación de la conexión de la manguera a la válvula, revisando empaques.
- Revisión de válvulas conforme a las normas NFPA y certificaciones UL/FM.
- Verificación del estado de las mangueras, asegurando ausencia de fugas.
- Inspección del bloqueo de válvulas y posibles fugas hidráulicas.
- Elaboración de inventario de equipos de dotación, dejando registro documentado.
- Inspección integral de la red de tuberías, incluyendo verticales, pasos y cajas de paso (gabinetes), verificando la correcta instalación de sellos contra fuego, la señalización conforme a la norma NTC 1461, la ausencia de fugas, goteos y daños estructurales, y ejecutando correcciones menores cuando sea necesario.
- Verificación del estado, ubicación y limpieza de los rociadores (sprinklers), identificando riesgos, posibles obstrucciones o cambios en el uso de los recintos que puedan afectar su desempeño, y realizando mantenimiento preventivo según estándares.
- Inspección de la conexión a bomberos, asegurando su accesibilidad y correcto acople.
- Mantenimiento preventivo del sistema de bombas de incendios, incluyendo inspección visual del acople entre motor y bomba líder.
- Verificación del nivel de agua en el tanque de reserva para protección contra incendios, asegurando disponibilidad adecuada.
- Inspección y arranque automático de las bombas, conforme a la rutina programada.
- Prueba de la bomba líder midiendo flujo al 150 %, construyendo la curva rectificada en el cabezal de pruebas.
- Verificación integral de la operación de los equipos, reportando cualquier anomalía.
- Emisión de reporte documentado con memoria fotográfica, detallando resultados de inspecciones, lecturas, acciones correctivas y observaciones relevantes.

Norma de referencia: NFPA13 - NFPA14 - NFPA20 - NFPA25

3.3.2. FRECUENCIA DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VISITAS
1	Mantenimiento preventivo y pruebas del sistema de detección (alarma y notificación por incendio)	1	Noviembre 2025
2	Mantenimiento preventivo del sistema de extinción por rociadores, gabinetes, mangueras y bombas.	1	Noviembre 2025

3.3.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se realizará previo concepto técnico del contratista, siempre y cuando en el desarrollo de los mantenimientos preventivos o en la ejecución del contrato se determina la necesidad y se justifique por escrito, bajo los siguientes parámetros:

- En el evento de presentarse incidentes y/o novedades que afecten el normal funcionamiento del sistema eléctrico (fugas, fallas eléctricas o mecánicas, reportes de eventos o cualquier situación que afecte la operación de funcionarios y/o contratistas dentro del edificio, la atención deberá ser inmediata, con un tiempo de respuesta no mayor a cinco (5) horas hábiles, o menor cuando así lo determine el supervisor por razones justificadas.
- El servicio se prestará en el lugar donde se encuentran los equipos. Si es necesario el traslado a un centro de servicio para reparación, este será a cargo y riesgo del contratista, quien debe proveer un equipo temporal con características iguales o superiores al equipo en reparación, el cual debe ser devuelto e instalado en perfecto estado en un plazo no mayor a 30 días calendario**.**
- Los equipos provisionales permanecerán en uso por la Superintendencia hasta que se tenga una solución definitiva. Si la reparación no es posible, se deberá expedir una certificación de daño para justificar el cambio, el cual solo se hará con autorización del supervisor del contrato.
- Debido a la naturaleza del mantenimiento correctivo, se aclara que podrán incluirse elementos no contemplados inicialmente, siempre que su inclusión resulte indispensable para dar cumplimiento al objeto del contrato o para atender eventos imprevistos que puedan surgir durante la operación del sistema de Red Contra Incendios de la sede de la Dirección Territorial Occidente de la Superservicios.

3.3.4. BOLSA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	Bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos	1	$756.010

Suministro de repuestos y partes: El mantenimiento correctivo incluye el suministro de repuestos y/o partes bajo modalidad de bolsa, necesarios para la operación y normal funcionamiento del sistema.

El contratista deberá garantizar que todos los repuestos y partes suministrados sean originales, nuevos y de primera calidad, y contar con garantía comercial vigente frente a defectos de fabricación, según su naturaleza.

Condiciones económicas y logísticas:

- El valor de la oferta debe incluir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, tales como instalación, mano de obra, herramientas, materiales, transporte, equipos e impuestos, así como todo aquello que pueda afectar el costo de los mantenimientos.
- La Entidad pagará las cantidades efectivamente suministradas, previa certificación del supervisor del contrato, de acuerdo a los precios fijos indicados en la oferta.
- Para cualquier ítem no contemplado inicialmente que sea requerido para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un mínimo de dos (2) cotizaciones a la Superintendencia. El supervisor podrá solicitar una cotización adicional de verificación cuando lo considere necesario antes de autorizar el suministro. Toda aprobación estará sujeta a disponibilidad presupuestal y justificación técnica.

Nota: En caso de que el supervisor no esté de acuerdo con el valor presentado en la cotización del contratista, se devolverá para que se ajuste dentro del mismo día y remitirla nuevamente para aprobación del supervisor.

C. EXTINTORES

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento integral y recarga de extintores, que incluya el suministro de repuestos y seis (6) bases de piso, para la sede de la Dirección Territorial Occidente de la Superservicios ubicada en la Avenida Calle 33 número 74 B – 253, ciudad de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio contempla la revisión, mantenimiento y recarga de extintores de polvo químico seco (PQS) ABC multipropósito, adecuados para combatir fuegos de clase A, B y C, distribuidos en diferentes capacidades, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor polvo químico seco (PQS) ABC multipropósito para toda clase de riesgos, modelo **10 libras**	2
2	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor polvo químico seco (PQS) ABC multipropósito para toda clase de riesgos, modelo **05 libras vehículo oficial**	1
3	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor Polvo Químico Seco **(PQS) ABC** multipropósito para toda clase de riesgos, modelo **20 libras**	1
4	Seis (6) bases de piso para extintores (3 para tamaño 20 Lb y 3 para tamaño 10 Lb)	6

De manera adicional el mantenimiento integral de los extintores deberá incluir las actividades que a continuación se relacionan:

a. Despresurización, apertura, limpieza interna y externa de cilindros, válvulas y sifones.
b. Mantenimiento preventivo de cilindros (tratamiento de desoxidación a base de cepillado y productos químicos, anticorrosivo, base y pintura de acabado/identificación).
c. Cambio de empaques de cuello y vástago.
d. Reposición del polvo químico ABC y del agente extintor Solkaflam, según aplique.
e. Presurización con nitrógeno, gas o aire, según las especificaciones técnicas de cada equipo.
f. Cambio de manómetros, pasadores, sellos de seguridad, anillos de verificación y calcomanías instructivas.
g. Cambio de elementos o accesorios en estado de deterioro como manija de cargas, manija de descargue y manómetro.
h. Adecuación o cambio de las (6) bases de piso de los extintores, en las medidas necesarias para equipos de 10 y 20 lb.

Nota: Se aclara que los costos de los mantenimientos integrales incluyen la mano de obra y cada una de las actividades descritas**.**

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se solicitó cotización a empresas mediante comunicación oficial para realizar la estimación del servicio a contratar referente al mantenimiento preventivo y correctivo de Red contraincendios por detección y extinción (gabinete), el cual incluye mantenimiento y recarga de extintores; 2) equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable y lavado del tanque de almacenamiento de agua potable; 3) Planta eléctrica y tablero eléctrico, acometidas generales y puesta a tierra (pararrayo). Donde se presentaron dos cotizaciones, las cuales se ajustaban a las especificaciones técnicas remitidas por la Entidad, permitiendo estimar el costo del proceso así:

Descripción	VALOR COTIZACIÓN	VALOR EN SMMLV DE LA VIGENCIA
Cantayo Ingeniería Hidráulica	$ 20.980.000	14,74
Odya Ingeniería S.A.S	$ 20.990.000	14,75
VALOR ANALISIS ESTADISTICO (PROMEDIO, MEDIANA, DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL, MEDIA PODADA) EN SMMLV	$ 20.985.000	14,74
Precio estimado	$ 20.985.000	14,74

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Hasta la suma de **$20.985.000 VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139225 de 08 de octubre de 2025, por valor de **$20.985.000 VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** incluido IVA.

La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.

6. **PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **Anexo No. 1 -** Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico **dtoccidente@superservicios.gov.co** para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II,** expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 2.**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública **(FORMATO No. 1).**

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (según corresponda **FORMATO No. 2** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) **FORMATO No. 3** DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha

realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública. Que dice **"***Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de publicación del informe de evaluación"*. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días

calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7. PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (según corresponda **FORMATO No. 4** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS y **FORMATO No. 5** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.

3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS.**
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8. RUT El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11. Consulta de Antecedentes Judiciales. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el

contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (FORMATO No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 6 (Compromiso de Transparencia y Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15. Autorización de Tratamiento de Datos Personales Contratistas y Compromiso de Transparencia, Integridad y Conflicto de Intereses (FORMATO No. 7.)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16. Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado De Activos (FORMATO No. 8)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

11.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto esté relacionado con 1) el mantenimiento preventivo y correctivo de Red contraincendios por detección y extinción (gabinete), el cual incluye mantenimiento y recarga de extintores; 2) equipos de presión, equipos de bombeo de agua potable y lavado del tanque de almacenamiento de agua potable; 3) Planta eléctrica y tablero eléctrico, acometidas generales y puesta a tierra (pararrayo). Y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir 14,74 SMMLV.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMLMV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526

Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	$1.423.500

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. **Nombre de la entidad Contratista y contratante**
ii. **Objeto del contrato**
iii. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
iv. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
v. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de liquidación, copia del contrato, siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

11.2.1.1 Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

11.2.2. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales:

1. Certificado de compromiso en el manejo de residuos peligrosos.
El proponente deberá presentar un certificado firmado por el representante legal o quien haga sus veces, en el que se comprometa a la debida gestión de los residuos peligrosos, escombros y la intervención en cada una de las etapas del proceso de gestión de residuos (acopio, transporte, tiramiento, disposición final y demás que apliquen), de conformidad con la normatividad vigente. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta el certificado de compromiso firmado por el representante legal de la empresa.

2. Certificación de ARL sobre accidentalidad laboral.
El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, con una vigencia no mayor a un (1) mes, en la que conste el índice de accidentalidad laboral de la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta la certificación original o copia autenticada expedida por la ARL correspondiente.

3. Programa de prevención contra caídas y plan de rescate.
El proponente deberá presentar con la propuesta un programa de prevención contra caídas y un plan de rescate, elaborados conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en atención a que las actividades objeto del contrato implican labores a una altura superior a dos (2) metros. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta el programa y el plan firmados por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

4. Representante en Seguridad y Salud en el Trabajo.
El proponente deberá contar con un representante en Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con el perfil exigido en la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la que conste que cuenta con dicho representante y que este cumple con el perfil normativo vigente.

5. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
El proponente deberá contar con una matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, vigente y aplicable a las actividades que se desarrollarán en el marco del contrato. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta la matriz elaborada en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa.

6. Equipos, elementos de protección personal y medios de acceso seguros.

El proponente deberá garantizar que los equipos, elementos de protección personal (EPP), escaleras o andamios que se utilicen durante la ejecución del contrato cumplen con las normas de calidad y seguridad vigentes. Forma de acreditación: Presentar con la propuesta el acta de capacitación y listado de EPP, junto con las fichas técnicas y certificados de calidad de los equipos y medios de acceso que serán utilizados.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

La propuesta económica deberá incluir un valor global fijo correspondiente a las actividades de mantenimiento preventivo descritas en las especificaciones técnicas, y un valor separado para la bolsa de mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, de acuerdo con los valores establecidos en los estudios previos. El valor total de la oferta corresponderá a la sumatoria de ambos componentes. La ejecución de la bolsa será de carácter agotable, previa autorización de la supervisión, y no implica su uso obligatorio.

Para efectos de estandarizar la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el siguiente cuadro de ítems, indicando los valores unitarios y totales correspondientes a las actividades de mantenimiento preventivo y a las bolsas de mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. La Entidad no reconocerá valores adicionales a los allí consignados.

Item	Descripción	Und.	Cant.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	**PLANTA ELÉCTRICA, TABLERO ELÉCTRICO, ACOMETIDA GENERAL Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (PARARRAYOS)**				
1	Mantenimiento preventivo planta eléctrica, tablero eléctrico, acometida general y sistema de puesta a tierra (pararrayos) (Incluye capacitación generalidades funcionamiento del sistema eléctrico al funcionario responsable)	Visita	1		
2	Bolsa mantenimiento correctivo y suministros sistema eléctrico	Und.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
B	**EQUIPOS DE PRESIÓN, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y LAVADO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.**				
1	TANQUE DE AGUA: Servicio de mantenimiento preventivo de tanque de agua, incluye limpieza y desinfección, verificación de fugas y estado de funcionamiento, lavado de tanque, prueba de estanqueidad.deo y limpieza de tuberías sanitarias	Visita	1		
2	BOMBA DE AGUA POTABLE: Servicio de mantenimiento preventivo y limpieza de bomba de agua potable, incluye limpieza y verificación del estado de funcionamiento.	Visita	1		
3	Bolsa mantenimiento correctivo y suministros sistema bombeo y tanque	Und.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
C	**RED CONTRA INCENDIO POR DETECCIÓN Y EXTINCIÓN (GABINETE), EL CUAL INCLUYE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**				
1	Mantenimiento preventivo y pruebas del sistema de detección (alarma y	Visita	1		

	notificación por incendio)				
2	Mantenimiento preventivo del sistema de extinción por rociadores, gabinetes, mangueras y bombas.	Visita	1		
C.1	**EXTINTORES**				
1	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor polvo químico seco (PQS) ABC multipropósito para toda clase de riesgos, modelo 10 libras	Und.	2		
2	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor polvo químico seco (PQS) ABC multipropósito para toda clase de riesgos, modelo 05 libras vehículo oficial	Und.	1		
3	Revisión, mantenimiento y recarga de extintor Polvo Químico Seco (PQS) ABC multipropósito para toda clase de riesgos, modelo 20 libras	Und.	1		
4	Adecuación o cambio de bases de piso para extintores (3 para tamaño 20 Lb y 3 para tamaño 10 Lb)	Und.	6		
5.	Bolsa mantenimiento correctivo y suministros red contra incendios y extintores	Und.	1	$ 756.010	$ 756.010
			VALOR I.V.A 19%		
			TOTAL		

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la SUPERSERVICIOS con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la SUPERSERVICIOS antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

b. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
d. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
e. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 durante el proceso de contratación.
f. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar
g. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

h. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de Mínima cuantía.
i. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
j. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
k. Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
l. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
m. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.
n. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
o. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.
p. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
q. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y

representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el (**FORMATO No. 7** – Autorización para el tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el (**FORMATO No. 7** – Autorización para el tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado,

mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el (**FORMATO No. 7** – Autorización para el tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son

las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el (**FORMATO No. 7** – Autorización para el tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el (**FORMATO No. 7** – Autorización para el tratamiento de datos personales) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2]

[1] "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

[2] *"Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma

decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el

recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **10 del mes de diciembre del 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la Dirección Territorial Occidente ubicada en la sede Avenida calle 33 número 74B– 253 ciudad de Medellín.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, los documentos que lo componen, la propuesta del contratista y la(s) adenda(s) en caso de presentarse.
2. Presentar un diagnóstico técnico (sin costo adicional para la Superservicios) del estado de cada uno de los elementos mencionados en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Elaborar hoja de vida de cada uno de los equipos descritos en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas, que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos, copia de esta hoja de vida será entregada a la Dirección Territorial Occidente de la Superservicios al final de la ejecución del contrato.
4. Presentar al Supervisor del contrato, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) o Cronograma de ejecución de actividades referente a mantenimientos en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Con base en este PDT una vez aprobado, se fijará la línea base para el seguimiento y control, este debe ser suministrado en medio físico y/o magnético.
5. Realizar las actividades relacionadas de acuerdo al cronograma que se establecerá y aprobará con el supervisor del contrato.
6. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de la Entidad.
7. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el PDT aprobado.
8. Suministrar a la Superservicios cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de ejecución de actividades, objeto del contrato.

9. Realizar los mantenimientos preventivos conforme se establece en el anexo técnico.
10. Realizar los mantenimientos correctivos mencionados en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas, que consistirá en reparaciones o reemplazos de partes en función de sus vidas útiles de las especificaciones del fabricante o de un programa establecido encontrando y corrigiendo los problemas menores antes de que estos provoquen fallas.
11. Transportar, entregar e instalar en los sitios dispuestos los bienes requeridos para los respectivos mantenimientos contratados por la Dirección Territorial Occidente.
12. Garantizar y responder en caso que los bienes entregados no sean nuevos, o sean re manufacturados, o presenten defectos de fabricación o instalación, como mínimo un (1) año a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
13. Realizar el cambio respectivo de los bienes por las causas indicadas en la obligación anterior, esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la SSPD por el incumplimiento en la calidad y características de los bienes contratados dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al momento de realizar la observación.
14. Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, a efectos de tomar medidas correctivas o controles de forma inmediata, periódica o continua.
15. Identificar y reemplazar aquellas partes y elementos que sea necesario cambiar por motivo del desgaste en la operación normal del equipo y que son propios del mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la entidad. El valor de las reparaciones incluyendo la mano de obra y los repuestos que técnicamente sean propios del mantenimiento preventivo y que se encuentran enlistados en las especificaciones técnicas, están incluidos en el servicio de mantenimiento preventivo.
16. Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización que se requieran.
17. Prestar el servicio de atención de llamadas de emergencia, atendiendo para el efecto, llamadas telefónicas durante las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, sin costo adicional, para lo cual se debe relacionar correo electrónico institucional y teléfono móvil disponible.
18. En el evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, debe ser previamente informada a la Entidad la novedad, anexando tres (3) cotizaciones correspondientes al supervisor del contrato para su respectiva revisión y posterior autorización. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, ofreciendo la garantía comercial correspondiente, sin que los valores de los repuestos sobrepasen el presupuesto contratado. En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato, la SUPERSERVICIOS procederá mediante el estudio de las dos (2) cotizaciones aportadas por el contratista, a verificar el precio de mercado para su respectiva verificación y aprobación, emitida por el Supervisor del contrato, para el posterior reemplazo del elemento.
19. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos de

mantenimiento, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de los mantenimientos.

20. Gestionar de manera adecuada los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluidos los residuos ordinarios, residuos peligrosos (como aceites usados, filtros, trapos impregnados u otros), y los residuos de construcción o demolición que eventualmente se deriven de las actividades. El contratista será responsable de su recolección, almacenamiento, transporte y disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente, y deberá entregar al supervisor las actas o certificados de disposición final, así como la información del gestor autorizado que realice dicho proceso.

21. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades de mantenimiento. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente a la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato asignado por la Dirección territorial Occidente de la SUPERSERVICIOS. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores al reemplazado.

22. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.

23. Presentar un informe final de las actividades realizadas, en el que se detalle el estado de los sistemas intervenidos, las intervenciones ejecutadas y las recomendaciones técnicas. Este informe deberá entregarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la ejecución del contrato o de las actividades programadas.

24. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad industrial de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y la Resolución 1072 de 2015, expedidas por el Ministerio del Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente.

25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los mantenimientos, de conformidad con la ley y reparar cualquier daño que ocurra en la adecuación de la entidad, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o subcontratistas.

26. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al supervisor, dentro de los tiempos exigidos.

27. Presentar al inicio y durante la ejecución del contrato las observaciones, recomendaciones y sugerencias a las especificaciones técnicas y/o alcance de las actividades que ha definido la Entidad, para su respectiva evaluación técnica por parte del supervisor.

28. Disponer de flujo de recursos para la ejecución de los mantenimientos de acuerdo al objeto del contrato, sin estar sujeto a los pagos de la misma.

29. Mantener actualizadas las garantías del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte de la Entidad.

30. Suministrar oportunamente al Supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato.

31. Suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los mantenimientos recibidos, la verificación de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa del CONTRATISTA y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente

32. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS.

d. FORMA DE PAGO: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La SUPERSERVICIOS pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, conforme a los valores contenidos en la oferta presentada para cada ítem del mantenimiento de los sistemas objeto del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura, siempre que se haya entregado el servicio a satisfacción y el Supervisor haya emitido la certificación correspondiente. Para el trámite del pago se deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
(ii) Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones.
(iii) Factura en donde se indique claramente el valor a pagar discriminando todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y se aplicarán las retenciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del mismo y ocho (8) meses

		más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Deberá extenderse por el término de la ejecución del mismo y tres (3) años más.

18. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director Territorial Occidente o quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Luisa Fernanda Valdés Escobar	Profesional contratista
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	Johanna Andrea Pérez Rodriguez	Profesional especializada

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C.



MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ RODAS
DIRECTOR TERRITORIAL OCCIDENTE (E)

Proyectó: Johanna Pérez Rodríguez – Profesional Especializada DTOC
Revisó: María Isabel Fernández Rodas – Director Territorial Occidente (E)

ANEXO No. 2

CONDICIONES CONTRACTUALES

NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP MC 002-2025

Para efectos de la relación contractual surgida entre la SUPERSERVICIOS y el oferente que resulte seleccionado, se seguirán las siguientes reglas:

1. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la invitación pública, los documentos que lo componen, la propuesta del contratista y la(s) adenda(s) en caso de presentarse. **2.** Presentar un diagnóstico técnico (sin costo adicional para la Superservicios) del estado de cada uno de los elementos mencionados en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. **3.** Elaborar hoja de vida de cada uno de los equipos descritos en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas, que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos, copia de esta hoja de vida será entregada a la Dirección Territorial Occidente de la Superservicios al final de la ejecución del contrato. **4.** Presentar al Supervisor del contrato, un Plan Detallado de Trabajo (PDT) o Cronograma de ejecución de actividades referente a mantenimientos en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. Con base en este PDT una vez aprobado, se fijará la línea base para el seguimiento y control, este debe ser suministrado en medio físico y/o magnético. **5.** Realizar las actividades relacionadas de acuerdo al cronograma que se establecerá y aprobará con el supervisor del contrato. **6.** Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de la Entidad. **7.** Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el PDT aprobado. **8.** Suministrar a la Superservicios cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de ejecución de actividades, objeto del contrato. **9.** Realizar los mantenimientos preventivos conforme se establece en el anexo técnico. **10.** Realizar los mantenimientos correctivos mencionados en el objeto del contrato, así como en las especificaciones técnicas, que consistirá en reparaciones o reemplazos de partes en función de sus vidas útiles de las especificaciones del fabricante o de un programa establecido encontrando y corrigiendo los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. **11.** Transportar, entregar e instalar en los sitios dispuestos los bienes requeridos para los respectivos mantenimientos contratados por la Dirección Territorial Occidente. **12.** Garantizar que todos los repuestos y partes suministrados sean originales, nuevos y de primera calidad, y contar con garantía comercial vigente frente a defectos de fabricación, según su naturaleza. **13.** Realizar el cambio respectivo de los bienes por las causas indicadas en la obligación anterior, esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer la SSPD por el incumplimiento en la calidad y características de los bienes contratados dentro de los siguientes dos (2) días hábiles al momento de realizar la observación. **14.** Informar de inmediato al Supervisor del

contrato sobre las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, a efectos de tomar medidas correctivas o controles de forma inmediata, periódica o continua. **15.** Identificar y reemplazar aquellas partes y elementos que sea necesario cambiar por motivo del desgaste en la operación normal del equipo y que son propios del mantenimiento preventivo, sin costo adicional para la entidad. El valor de las reparaciones incluyendo la mano de obra y los repuestos que técnicamente sean propios del mantenimiento preventivo y que se encuentran enlistados en las especificaciones técnicas, están incluidos en el servicio de mantenimiento preventivo. **16.** Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización que se requieran. **17.** Prestar el servicio de atención de llamadas de emergencia, atendiendo para el efecto, llamadas telefónicas durante las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos, sin costo adicional, para lo cual se debe relacionar correo electrónico institucional y teléfono móvil disponible. **18.** En el evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, debe ser previamente informada a la Entidad la novedad, anexando tres (3) cotizaciones correspondientes al supervisor del contrato para su respectiva revisión y posterior autorización. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, ofreciendo la garantía comercial correspondiente, sin que los valores de los repuestos sobrepasen el presupuesto contratado. En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en el contrato, la SUPERSERVICIOS procederá mediante el estudio de las dos (2) cotizaciones aportadas por el contratista, a verificar el precio de mercado para su respectiva verificación y aprobación, emitida por el Supervisor del contrato, para el posterior reemplazo del elemento. **19.** Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos de mantenimiento, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de los mantenimientos. **20.** Gestionar de manera adecuada los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluidos los residuos ordinarios, residuos peligrosos (como aceites usados, filtros, trapos impregnados u otros), y los residuos de construcción o demolición que eventualmente se deriven de las actividades. El contratista será responsable de su recolección, almacenamiento, transporte y disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente, y deberá entregar al supervisor las actas o certificados de disposición final, así como la información del gestor autorizado que realice dicho proceso. **21.** Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades de mantenimiento. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente a la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato asignado por la Dirección territorial Occidente de la SUPERSERVICIOS. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores al reemplazado. **22.** Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. **23.** Presentar un informe final de las actividades realizadas, en el que se detalle el estado de los sistemas intervenidos, las intervenciones ejecutadas y las recomendaciones técnicas. Este informe deberá entregarse al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la ejecución del contrato o de las actividades programadas. **24.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad industrial de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y la Resolución 1072 de 2015, expedidas por el Ministerio del Trabajo, en cuanto al control y

seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente. **25.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los mantenimientos, de conformidad con la ley y reparar cualquier daño que ocurra en la adecuación de la entidad, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o subcontratistas. **26.** Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al supervisor, dentro de los tiempos exigidos. **27.** Presentar al inicio y durante la ejecución del contrato las observaciones, recomendaciones y sugerencias a las especificaciones técnicas y/o alcance de las actividades que ha definido la Entidad, para su respectiva evaluación técnica por parte del supervisor. **28.** Disponer de flujo de recursos para la ejecución de los mantenimientos de acuerdo al objeto del contrato, sin estar sujeto a los pagos de la misma. **29.** Mantener actualizadas las garantías del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte de la Entidad. **30.** Suministrar oportunamente al Supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato. **31.** Suscribir el acta de liquidación del contrato en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de los mantenimientos recibidos, la verificación de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa del CONTRATISTA y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente. **32.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la SUPERSERVICIOS. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación. **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique) **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos y/o servicios que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa

vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **n.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **ñ.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**. o.** No ofreceré, aceptare o solicitaré una dadiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **p.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **q.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **r.** Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **s.** Aportar los documentos que sean solicitados por la supervisión del contrato en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO:** la supervisión del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y vigencia de los documentos aportados por el contratista durante la ejecución del contrato. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **4. FORMA DE PAGO:** La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La SUPERSERVICIOS pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, conforme a los valores contenidos en la oferta presentada para cada ítem del mantenimiento de los sistemas objeto del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura, siempre que se haya entregado el servicio a satisfacción y el Supervisor haya emitido la certificación correspondiente. Para el trámite del pago se deberán presentar los siguientes documentos: (i) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (iii) Certificación de ejecución del contrato expedida por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones. (iv) Factura en donde se indique claramente el valor a pagar discriminando todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para

cada pago el supervisor del contrato verificará los documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARAGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la NORMATIVA vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC**. PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA,** equivalentes a la tasa de interés corriente a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las

consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 6. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **8. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**)** y demás normas concordantes. **10. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por

cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **11. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **12. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **13. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. **14. GARANTÍAS**: **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Una duración igual al término de la ejecución del mismo y ocho (8) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Deberá extenderse por el término de la ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro

de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 15. LIQUIDACIÓN:** El contrato SI será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente.

NOTA: Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.